



COMISIÓN DE LOS BUENOS DÍAS  
BICENTENARIO.UY



## **Reglamento de funcionamiento del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia . Año 2015.**

### **Integración**

La Ley General de Educación, N° 18.437, en su Artículo 99 establece:

“El Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia estará integrado por un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que lo presidirá, y representantes del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la ANEP, del Instituto del Niño y Adolescencia del Uruguay, del Ministerio de Salud Pública, de los educadores en primera infancia y de los centros de educación infantil privados”.

Cada representante deberá tener al menos un alterno. Este podrá participar de todas las reuniones del Consejo Coordinador con derecho a voz, pero sólo tendrá derecho a voto en ausencia del titular.

### **Convocatoria**

El Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia (CCEPI) sesionará ordinariamente quincenalmente. Los días establecidos son los segundos y cuartos lunes de cada mes, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. En forma extraordinaria podrá ser convocado a solicitud de cualquiera de sus miembros.

La convocatoria la realizará el Ministerio de Educación y Cultura con por lo menos cinco días de anticipación para las sesiones ordinarias y veinticuatro horas para las extraordinarias; incluyéndose en ella el Orden del Día propuesto y los documentos necesarios para su tratamiento.

### **Quórum**

El CCEPI podrá funcionar con cuatro miembros, si entre ellos se encuentran representados MEC, ANEP e INAU.



### Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia estará a cargo del MEC. Tendrá la responsabilidad de apoyar técnica y administrativamente las actividades del CCEPI establecidas en la Ley General de Educación, N° 18.437 y su Decreto Reglamentario.

La Secretaría Técnica realizará las convocatorias a sesión y llevará las Actas de las mismas, las que deberán aprobarse y firmarse en la siguiente sesión del Consejo. Las Actas contarán con la nómina de los participantes, el Orden del Día, los temas tratados y las resoluciones adoptadas. Cualquier miembro del Consejo podrá dejar asentado en las Actas las consideraciones o constancias que crea necesarias. Dichas Actas serán publicadas en la página Web del MEC.

Las Resoluciones de las Sesiones serán comunicadas a las Autoridades de las Instituciones representadas en el CCEPI mediante expediente electrónico.

### Resoluciones

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de presentes, salvo los casos que requieran un quórum especial conforme a la cláusula siguiente:

Quórum especial- Requerirán el voto afirmativo de todos los miembros integrantes del CCEPI, la Aprobación del Plan Anual de Trabajo.

En caso de que sea necesario que la organización de actividades derivadas del Plan Anual de Trabajo suponga erogación, se necesitará el aval de cada organismo representado para su ejecución.

En caso de empate el Presidente del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia tendrá doble voto.

*[Handwritten signature]*  
MEC.

*[Handwritten signature]*  
M.S.P.

*[Handwritten signature]*  
J. N. B. - MEC.

*[Handwritten signature]*  
M.S.P.

*[Handwritten signature]*  
Privados.

*[Handwritten signature]*  
J.N.A.U.

*[Handwritten signature]*  
OEIP- ANEP